REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- **Del Objeto.**
El presente Reglamento tiene por objeto regular y complementar los procedimientos que faciliten la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa de acuerdo al Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.

Artículo 2º.- **Base Legal.**
El presente Reglamento tiene como base legal:

Constitución Política del Perú.

Ley Nº 27680	Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
Ley Nº 27783	Ley de Bases de la Descentralización.
Ley Nº 27293	Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
Ley N° 28411	Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
Ley Nº 28056	Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Ley Nº 29298	Ley Modificatoria de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Decreto Supremo Nº 142-2009-EF	Reglamento Ley Marco del Presupuesto Participativo.
Decreto Supremo Nº 097-2009-EF	Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01	Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01.

Artículo 3º.- **Ámbito y Alcance.**
El presente Reglamento comprende dentro de sus alcances a los Gobiernos Locales, a los representantes de las Organizaciones Sociales, y Organizaciones e instituciones privadas de carácter local, representantes designados por las entidades públicas y privadas, que se encuentran en el ámbito de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa.

Artículo 4º.- **Cumplimiento.**
Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participan del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa de acuerdo al rol que les asigna el numeral 2º del Capítulo I del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.

Artículo 5º.- **De las Coordinaciones**
La coordinación entre los niveles de Gobierno para el proceso del Presupuesto Participativo, tendrá en cuenta que:

a) Los niveles de Local promueven el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus respectivos ámbitos, de acuerdo a sus competencias, articulando y retroalimentando los procesos particulares, del menor al mayor nivel.
b) La Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa promueve la coordinación necesaria con el nivel Distrital para el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

CONVOCATORIA

Artículo 6º.- **Convocatoria del Proceso.**
La Municipalidad Distrital del C.P. Santa María de Huachipa, en coordinación con el Consejo de Coordinación local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados, para garantizar una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil.

Los Agentes Participantes que resultasen acreditados, podrán formular sus propuestas de proyectos de inversión para el Proceso de Presupuesto Participativo según los formatos que forman parte del presente Reglamento.

CAPITULO III

INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- **De la Inscripción y de la Comisión de Acreditación.**
Para el Proceso de inscripción, registro y acreditación de los Agentes Participantes, se conformará una Comisión de Acreditación integrada por cuatro miembros: dos representantes de la Sub-Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional l, que la preside, y la oficina de participación vecinal quien dará el soporte para este proceso.

La Comisión de Acreditación es responsable del proceso de inscripción, registro y evaluación de la documentación presentada por los interesados y acreditar a los Agentes Participantes, teniendo en cuenta que dicho proceso deberá procurar la mayor participación ciudadana.

Las solicitudes de inscripciones serán atendidas en la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa en la Oficina de participación vecinal, en el horario de 8.30 a.m. hasta las 4.00 p.m., de acuerdo al cronograma que se establezca.

Artículo 8º.- **De los Agentes Participantes.**
Son Agentes Participantes, todos aquellos que participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, debidamente acreditados.

Son Agentes Participantes:

a) El Alcalde y Teniente Alcalde.
b) Miembros del Consejo .Municipal
c) Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
d) Un representante por cada organización de la sociedad civil organizada (Organización Social, Organización o Institución Privada) identificado, con ámbito de acción local, debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido por el presente Reglamento.
e) Los representantes de la Sociedad Civil no organizada debidamente acreditados, de confomidad con lo establecido en el presente Reglamento.

f) Un representante de cada entidad pública o privada que desarrolle acciones en el ámbito del distrito del C.P. Santa María de Huachipa, debidamente acreditados.
g) El equipo técnico conformado por los Funcionarios y profesionales de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa y un representantes de la sociedad civil, quienes participan con voz pero sin voto.

Los agentes señalados en los literales a), b), c), d) e) y f) quedan constituidos automáticamente como Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo.

Los agentes señalados en el literal g) para ser acreditados y para participar en el presupuesto Participativo deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- **De los Requisitos.**
Son requisitos para ser inscrito como Agente Participante:

I.- Para la Sociedad Civil Organizada:

a) Solicitud - Declaración Jurada de Inscripción, según Formato, suscrita por el Representante Legal de la Organización, acreditando al Agente Participante Titular y Alterno para participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

b) Fotocopia fedateada o legalizada del documento que acredite su carácter local y vida institucional no menor de doce meses antes de la fecha de la solicitud de inscripción (acta de constitución, estatutos, ficha registral u otro).

c) Fotocopia Simple del D.N.I. del representante legal, del Titular y Alterno acreditados que se registran en la Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción.

d) Ficha de inscripción – , debidamente llenada.

Para el caso de Organizaciones acreditadas en Procesos de Presupuesto Participativo de años anteriores, sólo será necesario confirmar su participación mediante la presentación de la Solicitud -Declaración Jurada de Inscripción y la Ficha de Inscripción.

La Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción al tener dicho carácter, estará sujeta a verificación, y de ser detectada que no se ajusta a la verdad se procederá con las acciones administrativas y legales correspondientes, y será causal de invalidación del voto o propuesta que hubiera emitido el Agente Participante en falta.

II.- Para la Sociedad Civil No Organizada:

a) Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción según Formato - consignándose además el domicilio real con sede en el C.P. Santa María de Huachipa y, de contar con ello, el teléfono, y correo electrónico.

b) Fotocopia Simple del D.N.I del Agente Participante.

c) Ficha de inscripción - , debidamente llenada

III.- De las Entidades Públicas y Privadas:

a) Solicitud – Declaración Jurada de Inscripción –

b) Fotocopia Simple del D.N.I. del Agente Participante.

c) Ficha de Inscripción- .

Artículo 10º.- Del Libro de Registro.
La Comisión de Acreditación procederá a anotar en el Acta de Inscripción del Libro-Registro del Proceso del Presupuesto Participativo del año correspondiente, la relación de los participantes inscritos. Culminado el proceso de inscripción la Comisión procederá a la evaluación de cada inscripción y anotará en el Acta correspondiente a los Agentes Participantes hábiles, para su posterior publicación de acuerdo al cronograma.

Artículo 11º.- De las Impugnaciones.
Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes hábiles, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, podrá interponer recurso impugnativo dentro del siguiente día útil a la fecha de publicación. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión designada para tal fin en un plazo no mayor de un día.

Artículo 12º.- De la publicación definitiva de los Agentes Participantes Hábiles.
La Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes Hábiles, a quienes se les expedirá una Credencial que lo acredite para las reuniones de Capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 13º.- **Del Equipo Técnico.**
Es conformado por Funcionarios, profesionales y/o técnicos de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa y por un miembros de la Sociedad Civil.

Los Funcionarios, profesionales y/o técnicos del C.P. Santa María de Huachipa conformantes del Equipo Técnico son: seis (02) integrantes de la Sub-Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional y dos (02) integrantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y un (1) integrante de la Gerencia de Administración y Finanzas y un asesor externo quien serán designado Alcaldía.

Los miembros de la Sociedad Civil serán designados a propuesta de los miembros del Consejo Municipal en un número de uno (1) representantes.

El Equipo Técnico será asistido, por Funcionarios y profesionales representantes de la Gerencia Municipal , Gerencia de Desarrollo Urbano, Secretaria General Gerencia de Administración Tributaria y Su-Gerencia de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental, Oficina de Proyectos Especiales, Oficina de Defensa Civil, y Oficina de Informática o Comunicaciones.

El Equipo Técnico será presidido por el Sub- Gerente de Planeamiento Presupuesto y Cooperación Internacional siendo considerados como Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 14.- Responsabilidades del Equipo Técnico.
Son responsabilidades del Equipo Técnico:

a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.

b) Facilitar información para el desarrollo de las Capacitaciones en los talleres de trabajo.

c) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

d) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15º.- Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

a) Asistir personal y obligatoriamente, Titular o Alterno acreditado, a las capacitaciones programadas y a los Talleres de Trabajo, identificándose mediante su credencial y su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).

b) Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones en los Talleres de Trabajo establecidos en el presente Reglamento, y dispuestas al inicio de cada evento.

c) Contribuir con el normal desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.

d) Observar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

e) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados

f) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva, durante las reuniones de trabajo.

g) Emitir su voto de ser el caso, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.

h) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso.

i) Otros que demande el proceso.

CAPITULO VI

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16º.- **De las Capacitaciones.**
La Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa a través del Equipo Técnico implementará el programa de capacitación destinado a los Agentes Participantes debidamente acreditados, Equipo Técnico, Autoridades y Funcionarios, efectuándose las coordinaciones necesarias con las entidades privadas y públicas correspondientes para su desarrollo.

En estos Talleres de Capacitación se impartirá conocimientos en los temas consignados en el Anexo Nº 06 del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.

CAPITULO VII

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 17º.- **De los Talleres de Trabajo.**
Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, que comprende el Taller de Rendición de Cuentas y Capacitación, el Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados y Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

1.- Taller de Rendición de Cuentas y Capacitación.
Tiene como propósito la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del presupuesto participativo anterior y desarrollar la capacitación para los Agentes Participantes.

2.- Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como propósito identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos, para lo cual se presentará a los Agentes Participantes el Breve Diagnóstico del C.P. Santa María de Huachipa

3.- Taller de Priorización de Proyectos de Inversión y Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

Tiene como propósito la presentación de los proyectos de Inversión, enmarcados en los resultados priorizados y a los criterios establecidos en el D.S. Nº 097-2009-EF para su priorización por los Agentes Participantes.

CAPITULO VIII

EVALUACION TÉCNICA DE PROYECTOS

Artículo 18º.- **De la Evaluación Técnica.**
El objetivo de ésta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados, de acuerdo al numeral 2.1.1 del Capítulo II del Instructivo Nº

001-2010-EF/76.01. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de proyectos para ser discutida en el Taller de Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.

CAPITULO IX

COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 19º.- **De la Conformación del Comité de Vigilancia**
El Comité de Vigilancia será elegido entre los Agentes Participantes debidamente acreditados, a la culminación del Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas y Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos, el mismo que será supervisado por la Sub - Gerencia e Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional y por el Equipo Técnico.

Será conformado por un mínimo de cuatro (4) Agentes Participantes Acreditados, para un periodo de un año. Cuyo periodo será de Enero a diciembre del 2017.

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, los Agentes Participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1º del capítulo III del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01. No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el período del Presupuesto Participativo, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función, así como tampoco los representantes de las entidades privadas y públicas.

En un año coexistirán dos Comités de Vigilancia, aquél conformado para el año en curso y el año siguiente

El Comité de Vigilancia será reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

Artículo 20º.- **Funciones del Comité de Vigilancia.**
Son funciones del Comité de Vigilancia los siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
b) Solicitan a la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
c) Informan al Consejo Municipal, y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

CAPITULO X

FORMALIZACION DE ACUERDOS

Artículo 21º.- **De la Formalización de Acuerdos y Compromisos**.
Culminada la priorización de proyectos y su aprobación, se formalizará ello mediante la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por todos los Agentes Participantes asistentes.

CAPITULO XI
PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22º.- **De la Publicación y Difusión.**
La Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional.

CAPITULO XII
FISCALIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23º.- De la Fiscalización.
Los Regidores del Consejo Municipal ejercerán su función fiscalizadora desde el inicio hasta la culminación del Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente. El ejercicio de dicha función no interrumpirá el desarrollo del Proceso Participativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa a través del Equipo Técnico diseña y emite mecanismos para el análisis, debate y toma de decisiones para consensos y acuerdos, correspondiendo a la Sub -Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de disponer lo necesario para el mejor cumplimiento del presente Reglamento en lo que sea requerido, basado en lo dispuesto por el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01.

SEGUNDA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento deberá ser resuelto por el Equipo Técnico.

TERCERA.- Disponer que el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo sean formalizados a través de la Alcaldía o Gerencia Municipal mediante la expedición de la norma correspondiente, conforme a lo establecido en los Artículos 37 y 40 de la Ley Nº 27867.